



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1644

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 18 de Marzo de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### AVISO DE DESLINDE

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado LA LUZ, con una superficie aproximada de 198-61-16.14 hectáreas, ubicado en el municipio de HOPELCHEN, CAMPECHE.**

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. **II210.DGOPR.DTN.11105.2021** de fecha **07 DE JULIO DE 2021**, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado; mediante oficio **II210.DGOPR.DTN.11105.2021** se autorizó al suscrito Edson de Jesus Cruz Potenciano a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en las Palacios Federal 2do piso, Av. 16 de Septiembre S/N, Colonia Centro, San Francisco Campeche, CP: 24000, Campeche, Campeche, Mexico

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : en **997** mts., con **FRANCISCO GUTIERREZ GAONA**

AL SUR : en **997.958** mts., con **ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ "EL DORADO"**

AL ESTE: en **1998.287** mts., con **GILBERTO PASTOR SILVA " MI FORTUNA "**

AL OESTE: en **2000.011** mts., con **TABASCO 2000**

COORDENADAS:

Latitud norte: 19°07'51.63"

Longitud oeste: 89°42'57.98"

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de febrero de 2022.

**EL COMISIONADO.-** Edson de Jesus Cruz Potenciano, Perito deslindador adscrito a la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Nacional (Presencial)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y en observancia a los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal número SE-MAT-002-2022, relativa a la adquisición de los servicios de transporte escolar, cuyas bases de participación están disponibles para consulta y adquisición en: Av. Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 Ext. 36524, en los días hábiles señalados de 9:00 a 14.00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de transporte escolar</b>
<b>Volumen de licitación</b>	<b>Los detalles se determinan en la convocatoria</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>28/marzo/2022 10:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>4/abril/2022 10:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>5/abril/2022 10:00 horas</b>
<b>Costo de las bases a participar</b>	(1) \$573.22 (2) \$865.98
<b>Periodo de venta de bases</b>	<b>Del 18 al 24 de abril del 2022 de 9:00 a 14:00 horas</b>

San Francisco de Campeche, Cam., 18 de marzo de 2022.- GILBERTO IGNACIO DOMINGUEZ LOPEZ, Subsecretario de Servicios Administrativos De la Secretaría de Educación del Estado de Campeche.- Rúbrica.

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**Folio: 39997**

**Nombre: José Luis Pérez de la Cruz (Denunciante)**

Toca 01/21-2022/00163, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra del proveído de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primero Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00094 instruida a CARLOS RUIZ LÓPEZ por el delito de LESIONES CALIFICADAS, esta Sala Penal con fecha de hoy *tres de marzo de dos mil veintidós*, dicto una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

"PRIMERO: Se declaran parcialmente fundado pero insuficiente el único agravio propuesto por la Fiscalía. SEGUNDO: Se CONFIRMA la resolución apelada de fecha 19 de noviembre de 2021. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para sus conocimientos y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto concluido." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de marzo de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 39998

Nombre: José Luis Hernández Domínguez (Denunciante)

Arturo Juárez Murillo (Imputado)

En el Toca penal número: 01/21-2022/00173, Relativo al Recurso de Apelación Interpuesto por el Ministerio Público en contra de la sentencia emitida en el procedimiento abreviado de fecha diez de agosto de dos mil veinte, dictada por el Juez Quinto del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en la carpeta judicial número: 423/18-2019/JC, instruida a ARTURO JUÁREZ MURILLO, por el delito de ROBO CON VIOLENCIA; esta Sala con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

"PRIMERO: Se declara FUNDADO pero INCONDUCTENTE el único agravio propuesto por la Fiscalía. SEGUNDO: Se

confirma la resolución apelada de 10 de agosto de 2021 emitida por Juez Quinto del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al juzgado de su procedencia para sus conocimientos y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto concluido. SIC

. Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 82, Fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. - Conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de marzo de 2022.- Licenciada Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 39999

Nombre: C.S.C. iniciales de datos reservados (Denunciante)

En el Toca penal número: 01/21-2022/00170, Relativo al Recurso de Apelación Interpuesto por el Ministerio Público en contra del Sobreseimiento de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Tercero Interino del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en la carpeta judicial número: 129/20-2021/JC, instruida a EZEQUIEL GUTIERREZ, por el delito de VIOLACION TUMULTUARIA; esta Sala con fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO: Resultaron INFUNDADOS los agravios expuestos por la Agente del Ministerio Público. SEGUNDO: La contestación de agravios realizados por la Defensa Particular del señor Ezequiel Gutiérrez Cruz, devienen fundados. TERCERO: En consecuencia, se confirma lo resuelto con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, por el Juez

Tercero Interino del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Primer Distrito Judicial del Estado. CUARTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. QUINTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. SEXTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto concluido. SIC.

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 82, Fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. - Conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de marzo de 2022.- Licenciada Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 39984

**Nombre:** Susana Guillermina Ortíz Rodríguez (Denunciante)

En el TOCA 01/21-2022/00198, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor Público, en contra del Beneficio de la Libertad Anticipada de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, dictado por la Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente 82/18-2019/JE- I instruida a JOAQUIN ALBERTO CHAN AKÉ, por el delito de VIOLACIÓN. esta Sala Penal con fecha de hoy veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: Con los oficios de cuenta y documentación de cuenta, remitido por la Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por El Defensor Público, en contra del Beneficio de la Libertad Anticipada de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintidós, dictado por la Juez de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, en

el expediente 82/18-2019/JE-I, instruida a Joaquín Alberto Chan Aké, por el delito de Violación y el último en el cual la Encargada de seguimiento de causas del Juzgado de Ejecución, comunica que la denunciante Susana Guillermina Ortiz Ramírez, fue notificada de la audiencia de beneficio de libertad anticipada solicitada por edictos publicados el 21 de enero, pero las constancias no obran en autos toda vez que el Departamento de Comunicación Social no lo envió a dicha autoridad. en consecuencia; SE PROVEE:

1).- En virtud del expediente remitido por la Jueza de Ejecución del Primer Distrito Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 132, fracción III, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se da inicio al presente recurso de apelación, formando el respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/21-2022/198; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente.

2).- Por otra parte, el sentenciado, tiene como Defensora pública a la Licenciada María Luisa Ramírez Vera, quien lo fuera en la etapa de ejecución y qué desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 117, del Código Nacional de Procedimientos Penales, entra al ejercicio de sus funciones.

3) Si bien, el artículo 135 del ordenamiento procesal penal, deja a criterio de las partes y del Tribunal el fijar fecha y hora para celebrar la audiencia oral con motivo del recurso de apelación, esta Sala Penal a fin de dar cumplimiento irrestricto a los principios rectores de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación que rigen el sistema acusatorio y oral, estima necesario celebrar una audiencia pública en esta segunda instancia para resolver el recurso interpuesto, previa citación de los sujetos procesales para escuchar las manifestaciones de las partes, pronunciar la sentencia que corresponda y, adicionalmente, explicarla por ser la que pone fin al “procedimiento oral”. Ello a fin de garantizar el acceso integral y efectivo al recurso idóneo, el respeto del derecho fundamental de la persona sentenciada. En virtud de lo anterior y de conformidad a lo que establece el ordinal 135 párrafo segundo de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se fija el DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE TREINTA HORAS, a fin de celebrar la audiencia de aclaración de agravios, misma que se realizara por videoconferencia con el apoyo de los medios tecnológicos, utilizando para ello la plataforma virtual denominada “zoom”, lo anterior para garantizar el derecho a una adecuada defensa del sentenciado, así como el debido proceso, velando en todo momento por el derecho a la salud de las partes involucradas en este asunto previsto en nuestra Constitución Federal en su artículo cuarto y respetando las medidas implementadas tanto por la Secretaría de Salud Nacional como local para evitar contagios y la propagación del virus denominado COVID-19.

4).- Asimismo, Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sala Penal, Denunciante, Defensa Pública y Sentenciado para la intervención de sus respectivas atribuciones.

5). De igual forma, se le hace saber al Agente del Ministerio

Publico, Defensora Particular, Denunciante, Asesora Jurídica y sentenciado, que podrán usar sus propios medios tecnológicos, con acceso a la plataforma "zoom" en caso que cuenten con ello, para lo cual esta Sala les hace saber a las partes que integran el presente recurso que deberán enlazarse a la correspondiente plataforma digital con los siguientes códigos: **ID de reunión 869 5922 7957 y contraseña o código de acceso 355780**, por lo que se les requiere se enlacen a la plataforma con 20 minutos de anticipación al inicio de la audiencia, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le aplicará al Ministerio Público y Defensa alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 104 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales. En caso de no contar con los medios, deberán manifestarlo al momento de la notificación o en un término de 48 horas posterior a esta, esto a fin de contar el tiempo suficiente para adecuar un lugar y poder llevar a cabo la diligencia, por lo que de ser el caso deberán comparecer a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, ubicada en el edificio que ocupa el Tribunal superior de Justicia del Estado (casa de justicia), en donde se les brindará el apoyo tecnológico necesario, debiendo presentarse a dicho lugar con 20 minutos de anticipación, a la hora fijada para el desahogo de la audiencia de vista pública.--6).- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 82, 83, 85, 86 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese preferentemente vía electrónica al Agente del Ministerio Público; así como al Defensor público, y Denunciante en los domicilios y/o números telefónicos y/o correos electrónicos señalados en autos.

Por lo que respecta al sentenciado, toda vez que el mismo se encuentra detenido en el centro de Reinserción social de San Francisco Kobén, Campeche, gírese los orificios correspondientes para su debida presentación. - Y observándose en autos que desde primera instancia la denunciante Guillermina Ortiz Rodríguez ha sido notificada por medios de edictos, de conformidad con el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar por una sola ocasión el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, remítase a dicha autoridad el respaldo magnético y versión impresa con firma autógrafa de esa determinación.

Por lo que respecta al sentenciado, toda vez que el mismo se encuentra detenido en el centro de inserción de San Francisco Kobén, Campeche, gírese los oficios correspondientes, para su debida presentación.

7).- De igual forma hágase saber al Ministerio Público, que la Audiencia fijada es únicamente para la aclaración de agravios y no para la exposición de estos, ello de conformidad al artículo 471 último párrafo del Código Nacional de procedimientos Penales.-

8).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

9).- Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee por los Magistrados, Doctor José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero.

10).- Se tiene por recibido el oficio y anexos de cuenta, acumulándose a los autos el primero, para que obren conforme a derecho.

11).- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal Maestro José Antonio Cabrera Mis." Sic.

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por **una sola ocasión** en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 82, Fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales. - Conste.

ATENCIÓN: San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de febrero de 2022.- Licenciada Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.**

**Exp. 85/18-2019/JMOI**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS OLICES DE LA CRUZ CRUZ**

DOMICILIO: SE IGNORA

EXPEDIENTE 85/18-2019/JMOI, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR LA C. SARA HIDALGO CRUZ, EN CONTRA DEL C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ.- LA C. JUEZA DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:--

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y la nota

secretarial de cuenta, SE PROVEE:

Se tiene por recibido el oficio 049001/410'100/2345\_OJCP/2021 de la licenciada Norma Guadalupe Landa Peña, Jefa del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Acceder Unificado, observó que el C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ, cuenta con el número de seguridad social 81008209876, pero no tiene domicilio registrado.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio SEGOB/DRPPyC/3519/2021 del licenciado Luis Fernando Mex Ávila, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual nos informa que al realizar la búsqueda en sus archivos registrales, no encontró registro alguno de propiedad inscrita a nombre del C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ

Por lo anterior, y toda vez que no ha sido posible localizar a la C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ, en virtud de que las diversas autoridades han informado que no se encontró registro del antes citado, y que en el domicilio que proporcionó el Vocal del Registro Federal de Electores del Estado, ubicado en la Playa del Carmen Quintana Roo, tampoco fue localizado, ya que el exhorto número 138/20-2021/JMO1, la actuario diligenciadora, asentó que le fue informado que en el domicilio no habita el C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ, sino otra persona que lo renta; así como también en el exhorto número 139/20-2021/JMO1 enviado al Juez competente de Ciudad del Carmen, que en el domicilio proporcionado en la localidad de Pital, Nuevo de Carmen, Campeche, tampoco se le encontró, toda vez que la actuario diligenciadora asentó que le fue informado que ya no vive en esa localidad, porque se fue a trabajar fuera.

Por tanto ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio del C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ con los oficios enviados a las autoridades correspondientes, en el Estado de Campeche y con los exhortos dirigidos a los Jueces de Playa del Carmen, Quintana Roo, y de Ciudad del Carmen, Campeche; en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio del C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ, y de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento del C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ, por domicilio ignorado, para tal efecto publíquese la parte conducente de este proveído y el de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintiuno, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado.

Se hace saber al demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Asimismo, se le hace saber que de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, puede contar con el patrocinio de un abogado, informándole que cuenta con el Instituto de Acceso a la

Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la calle Niebla, número 2, Fracciorama 2000, de esta ciudad, o en su caso de un defensor particular.

El proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho a la letra dice:

*"...JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.*

*Visto el escrito y documentación adjunta de la C. SARA HIDALGO CRUZ, mediante el cual promueve Juicio Oral de Fijación y Aseguramiento de Alimentos en representación de sus hijos de iniciales N.J. de la C.H. y B.O. de la C.H. en contra del C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ, en consecuencia, SE PROVEE:*

*Fórmese expediente por duplicado, márchese con el número 85/18-2019/JMO1, e ingrésese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX).*

*Con fundamento en los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesora técnica de la promovente al licenciado Javier Jesús Valencia Canto, con cédula profesional número 7466809 y R.F.C. VACJ850113GE9, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle 53, número 57, interior 10 entre las calles 14 y 16, Colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.*

*Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, se admite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1385, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del código antes mencionado.*

*En consecuencia, túrnense los presentes autos a la Actuario para que proceda a notificar a la C. SARA HIDALGO CRUZ, a través de su asesor técnico en el domicilio señalado líneas arriba.*

*Y con fundamento en los artículos 81 ter, 84, 105 y 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al Juez competente de Escárcega, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva emplazar al C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ, en el domicilio ubicado en la calle 27, número 26, entre las calles 2 y 4 de la Colonia San Martín de la Ciudad de Candelaria, Campeche, con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas que se anexarán al exhorto, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la notificación, ocurra ante este juzgado a producir su contestación y a oponer excepciones si las tuviere.*

*Requírase al demandado para que señale domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.*

*De igual forma, se faculta a la actuario, para que en caso de que al constituirse en el o los domicilios respectivos no sean los correctos y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio la notificación ordenada, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere.*

Asimismo, de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento del demandado que puede contar con el patrocinio de un abogado, informándole que cuenta con el Bufete Jurídico Universitario de la Facultad de Derecho "DR. ALBERTO TRUEBA URBINA" de la Universidad Autónoma de Campeche, ubicado en la Avenida Universidad y Agustín Melgar, sin número, colonia Buenavista de esta ciudad de San Francisco de Campeche, así como el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la Calle Niebla No.2, entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Calle Escarcha, Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad (Edificio de talleres gráficos del Gobierno del Estado) o en su caso de un defensor particular.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130, fracción IV, y 1389, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y toda vez que la C. SARA HIDALGO CRUZ, expuso que desconoce a cuánto ascienden los ingresos del C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ y que además desconoce si actualmente se encuentra trabajando, se decreta como medida provisional a cargo del deudor alimentario la cantidad de: \$1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 M.N.) quincenales a favor de sus hijos de iniciales N.J. de la C.H. y B.O. de la C.H.

Requírase el pago de la pensión alimenticia al C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ, quien dentro del término otorgado para contestar la demanda, deberá acreditar haber depositado la cantidad de: \$1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 M.N.), quincenales a favor de la C. SARA HIDALGO CRUZ, en representación de sus hijos de iniciales N.J. de la C.H. y B.O. de la C.H., ante la Central de Signaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche y/o en la cuenta bancaria que la actora se sirva proporcionar.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, que tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros.

Con sustento legal en el artículo 1378, último párrafo, del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Fiscal de la Adscripción y a la representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión.

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordene. En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la sentencia que se dicte en este asunto.

Asimismo, de conformidad con el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los artículos 1, fracciones I y II, 2 y 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, todo lo referente a nombre de niñas, niños y adolescentes, documentos, imagen grabada en fotografía o video, será resguardado en el secreto de este juzgado mediante la integración de un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que estará a disposición de las partes para que puedan imponerse de él.

Se hace saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 *Ibidem*).

La diligenciación del exhorto que se solicita en este proveído, deberá llevarse a cabo con la mayor celeridad posible, por lo que se le confiere al juez exhortado plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y practique cuantas diligencias sean necesarias.

Proceda la Secretaria de Actas de este Juzgado a cumplimentar el exhorto, con las inserciones necesarias, de conformidad con el artículo 72 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Con la finalidad de recabar mayores datos sobre la capacidad económica real del C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ, con fundamento en el artículo 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, envíense los siguientes oficios:

Al Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio, informe desde que fecha está dado de alta el C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ, (con CURP: CUCO 821011HCCRRLO4 y número de seguridad social 81008209876), y si está registrado como pensionado, patrón u obrero y las percepciones económicas que recibe.

Al Delegado Regional del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado (INFONAVIT), con domicilio en la avenida Lorenzo Alfaro Alomia 2, Área Ah Kim Pech, C.P. 24443, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio informe a esta autoridad si en su base de datos existe un contrato de vivienda otorgado al C. OLICES DE LA CRUZ CRUZ, mismo que tiene número de seguridad social 81008209876 y CURP: CUCO 821011HCCRRLO4, y de ser así proporcione el domicilio de la vivienda adquirida, y en virtud de ello se pueda corroborar la capacidad económica del deudor alimentario y a su vez saber si tiene alguna relación laboral vigente.

Lo anterior, toda vez que en este juzgado se demanda la fijación y aseguramiento de alimentos a favor de sus hijos menores de edad y se requiere conocer su capacidad económica para fijar un porcentaje por concepto de alimentos, acorde al principio de proporcionalidad previsto en el artículo 327 del Código Civil del Estado.

Se les apercibe, que de no dar cumplimiento a lo ordenado

en el tiempo señalado, o de no querer recibir el oficio, o de no señalar las causas de su omisión, se les aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a veinte unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto para el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil dieciocho, publicado el diez de enero de la presente anualidad, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$1,612.00 M.N. (Son: Mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las veinte unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$80.60 (Son: Ochenta pesos 60/100 M.N.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIELA CHÁZARO DE LA PEÑA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DEL PRIMERA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA MARIANA GUADALUPE MÉNDEZ FUENTES, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA**

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a quince de febrero de dos mil veintiuno.

**M. EN D. GONZALO HUMBERTO MARTÍNEZ PAVÓN, ACTUARIO JUDICIAL.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL.**

Exp. 239/20-2021/JMOI

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS VALERIA ELIAN BRITO CABRERA**

DOMICILIO: SE IGNORA

EXPEDIENTE 239/20-2021/JMOI, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR MARTÍN GUSTAVO BRITO PINZÓN EN CONTRA DE VALERIA ELIAN BRITO CABRERA.- LA C. JUEZA DE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL

PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el estado que guardan los presentes autos y el contenido de la nota secretarial de cuenta, se provee:

Con fundamento en el artículo 201 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase del conocimiento a la parte actora que la Maestra Alma Patricia Cu Sánchez, se avoca al conocimiento de este asunto como titular de este Juzgado Primero Mixto Civil Familiar del Primer Distrito Judicial, para que si así lo considera exprese lo conveniente a sus derechos.

1).- Setiene por recibido el oficio número 049001/410'100/0022-OJCP/2022, signado por la licenciada Norma Guadalupe Landa Peña, Jefa del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el que comunica que el Jefe del Departamento de Afiliación, Vigencia de Derechos y Clasificación de Empresas de la Subdelegación Ciudad del Carmen, Campeche, informó que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en la consulta Alfabética del Catalogo Nacional de Asegurados, no localizó antecedente alguno del domicilio registrado a nombre de la C. Valeria Elian Brito Cabrera, con número de seguridad social 64169771488.

2).- Y Toda vez que ha quedado acreditada la ignorancia del domicilio de la demandada con los oficios enviados a las autoridades correspondientes, en el Estado de Campeche, de las cuales ya obra en autos sus respuestas, y resultando infructuosas las búsquedas realizadas por la acturia adscrita a este Juzgado, en los domicilios ubicados en:

-predio ubicado en la calle Cunduacán número 49, entre Tulum y Baja Velocidad, Infonavit Kala, de esta Ciudad

-predio ubicado en la calle Cunduacán número 49, Infonavit Kala, de esta Ciudad

En consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio de la C. Valeria Elian Brito Cabrera, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento de la C. Valeria Elian Brito Cabrera, por domicilio ignorado, para tal efecto publíquese la parte conducente de este proveído y el de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado.

Se hace saber a la demandada que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**

LA MAESTRA ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACTAS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a quince de febrero de dos mil veintinueve.- **M. EN D. GONZALO HUMBERTO MARTÍNEZ PAVÓN, ACTUARIO JUDICIAL.- Rúbrica.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 194/11-2012/2P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. CARLOS AGUSTÍN BOJORQUEZ PECH  
DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de SERGIO ARTURO MALPICA REYES por considerarlo probable responsable de la comisión del delito PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE PLAGIO O SECUESTRO CON PRIVACION D ELA VIDA, la C. Juez dictó un auto el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE: (...)

Ahora bien, en cuanto al resultado del exhorto número 29/21-2022/1PII remitido mediante oficio 1018/21-2022/1PII por la M. EN D.J. MAGDA EUGENIA MARTÍNEZ SARAIVA Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el sentido de que el C. CARLOS AGUSTÍN BOJORQUEZ PECH, no habita en el domicilio obtenido de la búsqueda y localización ordenada en los presentes autos, debido a ello y que en el proceso que se le instruye al C. RUBISEL ESCALANTE MEDINA, se encuentra pendiente la diligencia de Testimonial del mencionado BOJORQUEZ PECH, se ordena a la actuario adscrita al juzgado, se sirva notificar al mismo, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para efectos de que comparezca ante el JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en carretera Carmen Puerto Real kilómetro 4.5 al lado del CE.RE.SO., Ciudad del Carmen, Campeche, el día:

VEINTICINCO DE ABRIL del presente año, a las NUEVE HORAS.

Cabe mencionar que, en caso de inasistencia del antes mencionado en la fecha y hora indicada, se procederá a decretar la ausencia del testigo, en consecuencia el juzgado estará imposibilitado de llevar a cabo la audiencia de testimonial a cargo del antes citado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZA PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese CARLOS AGUSTÍN BOJORQUEZ PECH, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 25 de febrero de 2022.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rúbrica

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M. EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DE SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.-**

**En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a veintisiete de enero del dos mil veintidós.**

**CEDULA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**C. ARLET MARCOS ESTEBAN GARCÍA**

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En la carpeta judicial No. 283/20-2021/JC, en el que aparece como acusado HENRY ALEXANDER VÁZQUEZ HERNANDEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO

EN GRADO DE TENTATIVA, denunciado por la C. ARLET MARCOS ESTEBAN GARCÍA, la Juez Segundo en funciones de Juez de Despacho del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, dictó el siguiente proveído:

C.J. 283/20-2021/JC

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-

SE ACUERDA: -

1) Observándose de autos que se desconoce el domicilio actual de la C. Arlet Maros Esteban García, esta autoridad considera procedente realizar la notificación del proveído de fecha 06 de septiembre de 2021, y del presente proveído, a efecto que dentro de los tres días siguientes de la notificación, podrá mediante escrito ejercer los derechos establecidos en el artículo 338 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.- Por consiguiente, con fundamento en lo que dispone el numeral 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 12 fracción V, 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

2) Hecho lo anterior, se dará vista al acusado y a su defensa para hacer uso de los derechos contemplados en el artículo 340 del Código Nacional de Procedimientos Penales y del escrito que en su caso presentara, se notificará al Ministerio Público, Asesor Jurídico y a la denunciante.

3) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho Judicial Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Juez Segundo en funciones de Juez de Despacho del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

C.J. 283/20-2021/JC.

Con esta fecha (06 de septiembre de 2021), se acuerda el escrito del Licenciado Wilberth Ariel Dzib Huchin, Agente del Ministerio Público, remitido vía correo electrónico a la Administración de este Juzgado el 16 de agosto de 2021, por medio del cual presenta acusación en contra de HENRY ALEXANDER VAZQUEZ HERNANDEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, denunciado por ARLET MARCOS ESTEBAN GARCIA. Conste.

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

VEINTIUNO.-

Visto el escrito de referencia.- SE ACUERDA:

1) Se tiene por recibido el escrito de referencia mismo que se acumula a la presente carpeta judicial, para que obre conforme a derecho.

2) Con fundamento en los artículos 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene a la Agente del Ministerio Público formulando acusación en contra de HENRY ALEXANDER VAZQUEZ HERNANDEZ, por el hecho que la ley señala como el delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA denunciado por el C. ARLET MARCOS ESTEBAN GARCIA.

3) De conformidad con el artículo 336 del Código Nacional de Procedimientos Penales, córrase traslado con la acusación del Ministerio Público al acusado HENRY ALEXANDER VAZQUEZ HERNANDEZ, defensa, víctima u ofendido, así como a su asesor jurídico, entregándoles copia de la acusación.

4) Hágase del conocimiento de la víctima u ofendido, que dentro de los tres días siguientes de la notificación del presente proveído, podrá mediante escrito ejercer los derechos establecidos en el artículo 338 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

5) Asimismo, infórmese a la defensa que su actuación deberá ajustarse a los términos establecidos en el artículo 340 del Código Nacional de Procedimientos Penales y del escrito que en su caso presentará, se notificará al Ministerio Público, y al Coadyuvante, (si lo hubiere), dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

6) De igual manera, se hace del conocimiento de las partes, que su descubrimiento probatorio habrán de realizarlo conforme a lo establecido en el artículo 337 del Código Nacional de Procedimientos Penales y que también deberán señalar el objeto y fin de sus medios de prueba, en caso de aportar alguno.

7) De conformidad con lo que dispone el artículo 341 del citado ordenamiento legal, se fija el 03 de noviembre de 2021, a las 14:30 horas, para la celebración de la audiencia intermedia del imputado HENRY ALEXANDER VAZQUEZ HERNANDEZ.

8) Cabe señalar que la citada audiencia se llevará a cabo por videoconferencia en tiempo real a través de la plataforma digital denominada ZOOM, en atención a la circular número 107/CJCAM/SEJEC/19-2020 emitida por el Consejo de la Judicatura Local, con fecha 25 de mayo de 2020, en la que se autorizó el uso de esta herramienta informática para el desarrollo de las audiencias, ante el fenómeno de salud pública que se presenta por la contingencia sanitaria ocasionada por COVID-19.

9) En tal virtud, hágase del conocimiento de las partes intervinientes en el presente asunto por conducto del notificador adscrito a este Juzgado de Control, conforme a

lo previsto por los artículo 82 fracción I, 83, y 84 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que deberán realizar el enlace correspondiente a la plataforma digital ZOOM con los siguientes datos ID DE REUNIÓN: 859 4783 2973 y CÓDIGO DE ACCESO: 466981; por lo que se les requiere se enlacen a la plataforma 30 minutos antes del inicio de la misma, apercibidos que de no hacerlo así, se les podrá aplicar alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

10) Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 6 fracción I, en relación con el 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, envíese oficio a la Directora del Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche, a efecto que designe el área desde la cual el acusado participará de la audiencia por videoconferencia, por lo que se requiere que en la fecha antes señalada, autorice su presencia hasta dicha área, con media hora de anticipación a la celebración de la misma, a fin que por la vía electrónica referida, pueda entrevistarse en privado con su defensa, así como para que se realicen las pruebas previas para el correcto desarrollo de la diligencia.

11) Remítase el oficio respectivo al Secretario de Seguridad Pública del Estado, para que designe a los Agentes de la Policía Procesal que deberán verificar el orden y vigilancia durante el desarrollo de la audiencia que se comunica, misma que se efectuará en el Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche, en el área que se designe para tal fin, por tal motivo se requiere la presencia de dichos agentes con media hora de anticipación al inicio de la audiencia.

12) En otro orden de ideas, pese a que el artículo 341 del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala la celebración de la audiencia intermedia, a efecto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de cada una de las partes, en virtud de no violentar los derechos humanos y por ende privilegiar el debido proceso y la posible aplicación de Salidas Alternas u alguna forma de terminación anticipada del proceso, este órgano jurisdiccional le da vista a las partes, para efecto de que si desean una salida alterna realicen las gestiones pertinentes para ello, y si es el caso, el día de la audiencia fijada se esté en la posibilidad de llevar a cabo, ello con la intención de no seguir retrasando la secuela procesal, toda vez que se encuentra con el tiempo suficiente para poder concretarlo, si fuera el caso, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

13) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la M. en D.J. María Esther Chan Koh, Jueza de Despacho de los Juzgados del Sistema de Justicia Procesal Penal, Acusatorio y Oral en el Estado.

Una firma ilegible.

Lo que notifico a usted por medio de edictos publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedí a notificar a la C. ARLET MARCOS ESTEBAN GARCÍA

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO ANGEL DAVID BRITO CHAN, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Olegario Garnica Lucero** -fallecido-.

En el expediente número **124/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Yolanda Cruz Toraya**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 13 de diciembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Olegario Garnica Lucero** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de diciembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Daniel Alberto Ramírez Suarez** -fallecido-.

En el expediente número **180/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Isabel Concepción Noh Pech**, en contra de **1) Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., 2) Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V., 3) Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., y 4) Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (Walmex)**, con fecha 25 de enero de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador

fallecido Daniel Alberto Ramírez Suarez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 26 de enero de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de enero de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Ely Sánchez Mena**-fallecido-.

En el expediente número **126/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Diana Leticia Mena Huitz**, en contra de la **Farmacon S.A. de C.V. y/o Farmacias YZA; y Seguros Monterrey New York Life S.A. de C.V.**, con fecha 13 de diciembre de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido José Ely Sánchez Mena comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 13 de diciembre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA**

**INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO EN CONTRA DE AGROPECUARIA REAL MAYA, S. DE P.R. DE R.L.. JORGE LUIS KU CAN; GASPAR KU CHI Y MARTHA ELENA CAN POOT, MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA-

*PARTE RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE VEINTE NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO, ENTRE DIECISIETE Y QUINCE, DEL BARRIO DE LA ALAMENDA, DE LA CIUDAD DE DZIBALCHE. USO DE SUELO: URBANO, CALKINI, CAMPECHE.*

SE TIENE COMO BASE LEGAL PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO LA CANTIDAD DE \$900,000.00 M.N. ( SON: NOVECIENTOS MIL PESOS) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS) -

4).-Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 13:00 horas del día 26 de Abril del 2022, de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días. –

ATENTAMENTE.- MTRO. ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica..

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de **JOSÉ LUIS GARCÍA QUEN**, quien fuera originario de Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de diciembre del 2021.- Mtra. Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

**C O N V O C A T O R I A  
D E H E R E D E R O S**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Porfirio Buenfil Estrada, quien fuera originario de Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 01 de octubre del 2021.- Mtra. Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de María del Carmen Garrido Horta, quien fuera originaria de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 03 de febrero de 2022.

MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXP. 165/19-2020/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ELSA MARIA ASUNCION MAGAÑA GAMBOA Y/O ELSA MARIA ASUNCION MAGAÑA DE SUÁREZ Y/O ELSA MARIA MAGAÑA DE SUAREZ Y/O ELSA MARIA MAGAÑA GAMBOA, QUIEN FUERA ORIGINARIA NUNKINI, CALKINI, CAMPECHE Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- MARIA DELFINA SUAREZ MAGAÑA, ALBACEA PROVISIONAL. LICDA. LORENA IVETTE PÉREZ PÍNZON, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL JUZGADO EN TPERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN I Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.-

Rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

**EXP. 165/19-2020/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ELSA MARIA ASUNCION MAGAÑA GAMBOA Y/O ELSA MARIA ASUNCION MAGAÑA DE SUÁREZ Y/O ELSA MARIA MAGAÑA DE SUAREZ Y/O ELSA MARIA MAGAÑA GAMBOA, QUIEN FUERA ORIGINARIA NUNKINI, CALKINI, CAMPECHE Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- MARIA DELFINA SUAREZ MAGAÑA, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

**CONVOCATORIA 77/21-2022/1°C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 217/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR MARTIN JAVIER MONTES DE OCA MOLINA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 23 DE FEBRERO DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 78/21-2022/1C-II.  
EXPEDIENTE NUMERO 217/21-2022/1ºC-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MARTIN JAVIER MONTES DE OCA MOLINA**, QUIEN FUE VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 23 DE FEBRERO DEL 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. MARINA PÉREZ MAY.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**EDICTO**

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DE LA EXTINTA **FELICITA DEL JESUS EHUAN YA Y/O TAMBIEN CONOCIDA COMO FELICITAS DEL JESUS EHUAN YAH (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 15 DE MAYO DEL AÑO 2019, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 03 DE FEBRERO DEL 2022.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

**EDICTO**

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria de la ciudadana **ROSA ICELA BRICEÑO RODRIGUEZ**, quien falleciera el día veintidós de junio de año dos mil veintiuno, denuncia que hace su hija la ciudadana **GRICELDA YESENIA CASANOVA BRICEÑO**, en su carácter de Heredera y como Albacea.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 08 de Febrero del año 2022.- **LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS,**

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

**EDICTO**

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O DEUDORES DEL **C. FABIAN LEMUS RAMIREZ Y/O FABIAN LEMOS RAMIRES**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS, EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. CAMP A 17 DE FEBRERO DEL 2022.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

**EDICTO**

**LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ**, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, **HAGO CONSTAR**: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **CESAR JUNCO JUNCO** quien falleciera el día dieciséis de Octubre de dos mil veinte en la ciudad de Villahermosa, Tabasco habiendo radicado la sucesión su viuda y albacea designada, la ciudadana **JUANA GUTIÉRREZ LEÓN**.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 14 de Febrero de 2022.- **Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.**

**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de **ROGER ARMANDO PEREZ PINTO**, quien falleciera el día 25 de junio de 2020, en esta Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.-

El Juicio Sucesorio Testamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 263 de fecha 31 de mayo de 2021 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Testamentaria a la señora FARIDE ROMINA GONZALEZ SIMON, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 26 de enero de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.

Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.

#### EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de ABEL JESUS CASTELLANOS MARTINEZ, quien falleciera el día 6 de junio de 2021, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.-

El Juicio Sucesorio Testamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 12 de fecha 17 de enero de 2022 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Testamentaria a la señora OFELIA MARIA DE LOURDES TREJO VAZQUEZ, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 26 de enero de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE, LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO.- AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica

#### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE ESTEBAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (+), QUIÉNES FALLECIERON EN EL EJIDO DE CONSTITUCIÓN MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2018, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191 BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP A 4 DE FEBRERO DEL 2022 LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA .-

CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N. 49.- RUBRICA .

#### EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 36, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 4 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR CIRINO MATU Y PATRON, TAMBIEN CONOCIDO COMO CIRILO MATU PATRON Y/O ANTONIO PATRON PRESENTADA POR SU SOBRINA LORENA DESIDERIA PATRON NAH, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 4 DE FEBRERO DEL 2022.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, con fecha OCHO DE FEBRERO DE 2022, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Numero Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión testamentaria del C. FELIPE PECH MOO, denunciado por la señora MARIA EUGENIA PECH MARTIN con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la ultima publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

**A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA CUAL SOY TITULAR, HAGO SABER QUE LAS SEÑORAS **MARIA ALBERTA FLORES UC Y RAFAELA FLORES UC**, HAN DENUNCIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUCESION

INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LUCIANO FLORES UCAN TAMBIEN CONOCIDO COMO LUCIANO FLORES**, NATURAL Y VECINO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CAMPECHE, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS TREINTA Y DOS Y TREINTAY TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO EN VIGOR, **SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS CUALES SE HARAN POR TRES OCASIONES EN UN LAPSO DE DIEZ EN DIEZ DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, UBICADA EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 118 INTERIOR 101 DE LA CALLE 12 ENTRE LAS CALLES 51 Y 53 DEL CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD, CITANDOSE EN IGUAL FORMA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN **ACREEDORES** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO EXPRESADO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 08 DE MARZO DEL 2022.- **LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- CEDULA PROFESIONAL 1094596.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la ciudadana Eugenia Lara Ramírez denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **ESTEBAN LEOPOLDO RANGEL ROMERO**, y que falleciera el día 4 cuatro de noviembre del año de 2021 dos mil veintiuno, citando a todas las personas que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 2 de marzo del 2022.- **LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11.- CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TEL.- 938 - 38 - 2 - 77 – 44.- CED. PROF. 1182990- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado

de Campeche en vigor, el ciudadano Federico Almazán Méndez, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **TERESA MARTÍNEZ CRUZ**, y que falleciera el día 30 treinta de agosto del año 2015 dos mil quince, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 7 de marzo del 2022.- **LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11.- CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TEL.- 938 - 38 - 2 - 77 – 44.- CED. PROF. 1182990.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 22 de diciembre de 2021, solicitada por la Ciudadana **FATIMA DE LA CANDELARIA PINZON UC**, el procedimiento de Sucesión Intestamentario a bienes de la señora **JUANA UC SANTAMARIA**, quien falleciera el día 22 de septiembre de 2019, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de marzo de 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**